CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 182-POC-2026,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y FUNDACION GRUPO LIBERTAD

CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	**182-POC-2026**
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA**
ALCALDE:	**EDGAR PRADA STERLING**
IDENTIFICACION:	C.C. 12.240.685 expedida en Pitalito Huila
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	**FUNDACION GRUPO LIBERTAD**
IDENTIFICACIÓN:	900.027.451-0
REPRESENTANTE LEGAL	**EDNA MARITZA LOZANO TORRES**
IDENTIFICACION:	C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H)
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026**
VALOR TOTAL:	**CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($100.780.000) MCTE**
APORTE DEL MUNICIPIO	**NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000) M/CTE**
APORTE ESAL	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.780.0000) M/CTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de dos (02) Meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el

	contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

Entre los suscritos **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de alcalde Municipal del MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACION GRUPO LIBERTAD** con NIT 900.027.451-0, representada legalmente por **EDNA MARITZA LOZANO TORRES,** identificada con C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H), quién para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las disposiciones aplicadas del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, la entidad estatal establece que se celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora en la materia y en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46 reza “El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De conformidad con el Numeral 3º, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo con el Numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo

en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). La Constitución Política de 1991 establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos. Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

La Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyo en su "Plan de Desarrollo Municipal Construyamos el Acevedo de todos 2024-2027", en su programa "atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 en su artículo 261 respecto a los Planes locales de servicio complementarios el cual indica que: "Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del Plan desarrollo municipal o distrital". Teniendo en cuenta que el municipio de Acevedo inaugura las nuevas instalaciones del centro de bienestar del Adulto Mayor, las cuales requiere contar con el personal idóneo y con los insumos necesarios para realizar tan loable e importante función.

El municipio adelantó el proceso competitivo Nro. **182-POC-2026**, adjudicando el mismo a la ESAL mediante Resolución No. 270 del 28 de julio de 2026, por un valor de **CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($100.780.000) MCTE,** equivalente a 57.55 Salarios Mínimos Legales Mensuales, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de los cuales la ESAL aporta la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.780.0000) M/CTE**, los cuales serán invertidos en bienes y servicios adicionales, y el MUNICIPIO la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000) M/CTE** acorde a la oferta económica presentada por LA ESAL y las especificaciones descritas.

De conformidad con lo anteriormente manifestado para la presente vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente convenio. Que con fundamento en las consideraciones anteriores y no existiendo inhabilidad o incompatibilidad alguna que pueda viciar el presente contrato, es dable la contratación propuesta, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026**.**

Parágrafo. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto convenido en esta cláusula, LA ESAL deberá realizar, las actividades dispuestas en el siguiente anexo técnico que hace parte integral del presente convenio y en conformidad con la propuesta presentada.

El anexo técnico para el desarrollo del proyecto se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO			
PERSONAL DE APOYO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**
Director y/o coordinador	Persona	1	4
Cuidadoras	Persona	5	4

Trabajadora social y/o psicólogo	Persona	1	4
Auxiliar de servicios generales y lavandería	Persona	1	4
Auxiliar de cocina	Persona	1	4
APOYO NUTRICIONAL			
DESCRIPCIÓN	**RACIONES DIA**	**CANTIDAD**	**DIAS**
Desayuno: proveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista	15	1800	120
Refrigerio mañana: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120
Almuerzo: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120

Refrigerio tarde: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120
Cena: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120
SUBTOTAL APOYO NUTRICIONAL			
UTILES DE ASEO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**
LAVA VAJILLA	Presentacion de 3800 ml	8	6
TRAPEADOR	Unidad	12	6
VINAGRE	Presentacion de 3800 ml	12	6
PAÑITOS HUMEDOS FRESKITICOS	Paquete de 105 unidades	32	6
DETERGENTE ULTRA FREE LIMON	Bolsa de 20 kl	4	6
CREMA VITADERM PIEL EXTRA-SECA	Presentacion de 1000 ml	4	6
PRESTOBARBA GILLETE	Unidad	60	6
HIPOCLORITO	Presentacion de 3800 ml	8	6
AMBIENTADOR SURTIDO	Presentacion de 3800 ml	8	6
SUAVIZANTE TELAS	Presentación de litros	8	6
GUANTE QUIRURGICO TALLA M	Caja de 100 unidades	16	6

TAPABOCA DESECHABLE BLANCO	Caja de 50 unidades	24	6
BOLSA INDUSTRIAL NEGRA	Paquete por 10 unidades (70*100)	20	6
BOLSA INDUSTRIAL ROJA	Paquete por 10 unidades (70*100)	20	6
BOLSA TRANSPARENTE 4 KILOS	Paquete por 100 unidades	4	6
SUBTOTAL UTILES DE ASEO			
SEGURO EXEQUIAL			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**		**MESES**
Disponer de seguro exequial para los 15 adultos mayores, llevando registro individual de cada adulto mayor	1		4

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($100.780.000) MCTE,** en donde el municipio aporta la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000) M/CTE**, y la ESAL aporta el valor correspondiente de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.780.0000) M/CTE.**

PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO							
PERSONAL DE APOYO							
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
Director y/o coordinador	Persona	1	2	$ 3.093.000,00	$ 6.186.000,00	$ 6.186.000,00	$ 0,00
Cuidadoras	Persona	5	2	$ 2.294.100,00	$ 22.941.000,00	$ 22.941.000,00	$ 0,00

Nutricionista	Persona	1	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 0,00
Trabajadora social y/o psicólogo	Persona	1	2	$ 2.390.000,00	$ 4.780.000,00	$ 0,00	$ 4.780.000,00
Auxiliar de servicios generales y lavandería	Persona	1	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 0,00
Auxiliar de cocina	Persona	1	2	$ 2.390.000,00	$ 4.780.000,00	$ 4.780.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL PERSONAL DE APOYO					**$ 48.687.000,00**	**$ 43.907.000,00**	**$ 4.780.000,00**
APOYO NUTRICIONAL							
DESCRIPCIÓN	**RACIONES DIA**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
Desayuno: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res,	15	900	60	$ 12.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00	$ 0,00

cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista							
Refrigerio mañana: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional plasmado en una minuta nutricional	15	900	60	$ 7.000,00	$ 6.300.000,00	$ 6.300.000,00	$ 0,00
Almuerzo: pproveer ración para	15	900	60	$ 14.000,00	$ 12.600.000,00	$ 12.600.000,00	$ 0,00

preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional							
Refrigerio tarde: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas,	15	900	60	$ 7.600,00	$ 6.840.000,00	$ 6.840.000,00	$ 0,00

lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional							
Cena: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por	15	900	60	$ 12.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00	$ 0,00

profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional							
SUBTOTAL APOYO NUTRICIONAL					**$ 47.340.000,00**	**$ 47.340.000,00**	**$ 0,00**
UTILES DE ASEO							
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
LAVA VAJILLA	Presentación de 3800 ml	4	1	$ 28.000,00	$ 112.000,00	$ 112.000,00	$ 0,00
TRAPEADOR	Unidad	6	1	$ 10.000,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 0,00
VINAGRE	Presentación de 3800 ml	6	1	$ 22.000,00	$ 132.000,00	$ 132.000,00	$ 0,00
PAÑITOS HUMEDOS FRESKITICOS	Paquete de 105 unidades	16	1	$ 12.000,00	$ 192.000,00	$ 192.000,00	$ 0,00
DETERGENTE ULTRA FREE LIMON	Bolsa de 20 kl	2	1	$ 90.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 0,00
CREMA VITADERM PIEL EXTRA-SECA	Presentación de 1000 ml	2	1	$ 31.000,00	$ 62.000,00	$ 62.000,00	$ 0,00
PRESTOBARBA GILLETE	Unidad	30	1	$ 2.500,00	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 0,00
HIPOCLORITO	Presentación de 3800 ml	4	1	$ 21.000,00	$ 84.000,00	$ 84.000,00	$ 0,00

AMBIENTADOR SURTIDO	Presentación de 3800 ml	4	1	$ 25.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 0,00
SUAVIZANTE TELAS	Presentación de litros	4	1	$ 32.500,00	$ 130.000,00	$ 130.000,00	$ 0,00
GUANTE QUIRURGICO TALLA M	Caja de 100 unidades	8	1	$ 22.000,00	$ 176.000,00	$ 176.000,00	$ 0,00
TAPABOCA DESECHABLE BLANCO	Caja de 50 unidades	12	1	$ 18.500,00	$ 222.000,00	$ 222.000,00	$ 0,00
BOLSA INDUSTRIAL NEGRA	Paquete por 10 unidades (70*100)	10	1	$ 11.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 0,00
BOLSA INDUSTRIAL ROJA	Paquete por 10 unidades (70*100)	10	1	$ 10.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 0,00
BOLSA TRANSPARENTE 4 KILOS	Paquete por 100 unidades	2	1	$ 9.000,00	$ 18.000,00	$ 18.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL UTILES DE ASEO					**$ 1.753.000,00**	**$ 1.753.000,00**	**$ 0,00**

SEGURO EXEQUIAL						
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
Disponer de seguro exequial para los 15 adultos mayores, llevando registro	1	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 0,00

individual de cada adulto mayor						
SUBTOTAL SEGURO EXEQUIAL				**$ 3.000.000,00**	**$ 3.000.000,00**	**$ 0,00**
VALOR TOTAL				**$ 100.780.000,00**	**$ 96.000.000,00**	**$ 4.780.000,00**

CLAÚSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO**.** El valor del APORTE DEL MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera: Un (1) primer aporte en calidad de aporte anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

El valor excedente, equivalente al 50% restante, se realizará en (1) desembolso, con la previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y ejecución presupuestal, pago de seguridad social, informe de supervisión por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: El cooperante deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) lo cual se hará

mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos

Informes: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar un informe final (a nivel técnico y financiero) mediante el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del convenio derivado del presente estudio. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por la ESAL.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo, en lo que hace al aporte del MUNICIPIO, serán cubiertos con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000439 del 16 de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CONCEPTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PRODUCTO	FUENTE	VALOR	META	ACTIVIDAD	SECTOR

DEL GASTO	2.3.	4104007	13332001 133803 133804	$27.000.000 $53.000.000 $16.000.000	16	16	41
	CPC	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**UN. EJECUTORA**	**AUXILIAR**	**CÓDIGO BPIN**	
	91199 83990	4104	1500	01	NA	202500000039184	

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESAL:

1. Destinar los recursos que aporta el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Contratar a todo el personal requerido según especificaciones técnicas resolución 055 de 2018 y presupuesto oficial.
3. Proporcionar la alimentación adecuada y balanceada a los adultos mayores que se encuentran en el centro de larga estancia, las cuales deben cumplir como mínimo las minutas patrones establecidas por un nutricionista y aprobadas por la Secretaría de Salud Local.
4. Presentar informe de ejecución mensual de cada uno de los profesionales contratados.
5. Presentar planillas de seguridad social de los profesionales contratados.
6. Presentar planillas de recibido a satisfacción de alimentación (desayuno, almuerzo y cena)
7. Presentar acta de recibido a satisfacción mensualmente de los elementos de aseo entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contraídos en el convenio, la entidad se obliga especialmente a:

1. Exigir a la ESAL la ejecución idónea del objeto convenido.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el convenio.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento de la ESAL y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES COMUNES**. 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. **2.** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: **a)** Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta escrita y los documentos y estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** El registro presupuestal y en general todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna con **LA ESAL**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER CONVENIO. Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente convenio, **LA ESAL** no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. **EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del presente convenio a través de quien se desempeñe como **SECRETARIO DE GOBIERNO DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO,** cargo que en la actualidad ejerce el señor SEBASTIÁN SILVA PEÑA, identificado con la C.C. N.º 1080363790 de Suaza Huila, o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien tiene dentro de sus obligaciones las siguientes: **1** Verificar que LA ESAL cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos de la ESAL. **3.** Certificar el cumplimiento de LA

ESAL. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Acevedo– Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio. **5**. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar LA ESAL sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.**6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, **LA ESAL** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Devolución del pago anticipado.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y (3) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **INDEMNIDAD**. **LA ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión de **LA ESAL**, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO por Resolución debidamente motivada podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. b) Por disposición de la persona jurídica de LA ESAL. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA ESAL. d) Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales de LA ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. Si **EL MUNICIPIO** considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

Parágrafo. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de **LA ESAL**, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas que podrán estar desde el cinco por ciento (5%) hasta por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del Contrato por cada incumplimiento.

Parágrafo. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción penal pecuniaria al equivalente al 10% del valor del Convenio en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **LA ESAL**, por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1.: Para la liquidación, se exigirá a **LA ESAL**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Parágrafo 2.: Si **LA ESAL**, no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, declara **LA ESAL** que ni la Persona Jurídica, ni el representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas

concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y con la expedición del Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere: a) Existencia de la Disponibilidad presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. b.) acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. c) Aprobación de las Garantías. d) Pago de los impuestos que correspondan según el caso y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN**:** El presente convenio podrá terminarse de forma por: **a)** Vencimiento del plazo pactado para la ejecución del proyecto, o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **d)** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar. **e)** La ocurrencia de algunas de las causales de terminación unilateral previstas en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio.

Parágrafo.: En caso de terminación anticipada a las partes les serán reconocidos los gastos en que se hayan incurrido hasta la fecha de terminación y que se encuentren debidamente soportados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA**: LA ESAL** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato Interadministrativo y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.CONFIDENCIALIDAD. **– LA ESAL** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila.

Para constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

LA ESAL

ORIGINAL FIRMADO
EDNA MARITZA LOZANO TORRES
R.L FUNDACION GRUPO LIBERTAD

Revisó en su contenido legal:

ORIGINAL FIRMADO
Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico